



RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>406</sup>.....

Asunción, 12 de Febrero de 2020.-

**VISTO:** El Memorando DGAF N° 30, de fecha 30 de enero de 2020, por el cual el Director General Interino de Administración y Finanzas, eleva el Memorando N.D.T. N° 15/2020 del Departamento de Tesorería; y-----

**CONSIDERANDO:**

El Artículo N° 249 – De la Autarquía Presupuestaria, del Capítulo III – Del Poder Judicial – Sección I – De las disposiciones generales, de la Constitución de la República del Paraguay; y-----

Las facultades de la Corte Suprema de Justicia para dictar su propio Reglamento Interno, Acordadas y otros actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° Inc. “b” de la Ley 609/95.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° establece: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*”.-----

El Art. 9° inc. (o) de la mencionada normativa establece como una de las funciones generales del Consejo de Administración Judicial, la de “*autorizar pagos de las obligaciones contraídas*”.-----

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 580, de fecha 7 de junio de 1999, por la cual reglamenta la descentralización administrativa de las Circunscripciones Judiciales.-----

La Resolución del Consejo de Superintendencia N° 26, de fecha 18 de febrero de 2002, por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior.-----

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

...//...

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Abg. Geraldine Cases Monges**  
Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 406..**

(Continuación)

Asunción, 12 de Febrero de 2020.-

...//...

La Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 681, de fecha 22 de febrero de 2011, por la que se asignan los Ordenadores de gastos y Habilitado Pagador de las SUAF's de las Circunscripciones Judiciales del interior.-----

La Resolución CAJ N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016, por la cual se establecen los rubros a ser ejecutados y administrados por los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del País, que se encuentran en carácter de SUAF's.-----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos financiados con Recursos Institucionales (FF30), a través de la Tesorería Institucional, de todos los conceptos del grupo 100-Servicios Personales de la UAF, como así también, de los Objetos de Gastos afectados al grupo 100, contemplados en el Artículo 1° de la Resolución C.A.J. N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016 de las (SUAF's), componentes de la Corte Suprema de Justicia.-----

**ART. 2°:** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos financiados con Recursos Institucionales (FF30), a través de la Tesorería Institucional, de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, cuando los mismos no superen la suma de ₡ 100.000.000 (Guaraníes cien millones), por cada solicitud de Transferencia de Recursos Institucional (STRI) emitida por la UAF, siempre y cuando el pago se halle debidamente justificado y resulte procedente. Para pagos a un mismo proveedor de bienes, servicios u obras, no será admitido el fraccionamiento de las facturas.-----

**ART. 3°:** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos financiados con Recursos Institucionales (FF30), a través de la Tesorería Institucional, de todas las Solicitudes de transferencias de Recursos Institucionales (STRI'S) aprobadas y presentadas por las (SUAF'S) componentes de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente a los Grupos 200-Servicios No Personales, 300- Bienes de Consumo e Insumos, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, independientemente del importe consignado en las mismas.-----

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

...//...

**Abg. Geraldine Casas Monge**  
Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 406**

(Continuación)

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

...//...

**ART. 4º:** **DIPONER**, que todos los pagos con Recursos Institucionales (FF30) de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, cuyos montos sean superiores a ₡ 100.000.000 (Guaraníes cien millones), por cada Solicitud de Transferencia de Recursos Interna (STRI) emitida, serán autorizados por el Consejo de Administración Judicial.-----

Exceptuar de la presente disposición a las Circunscripciones Judiciales que se encuentren en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas – SUAF.-----

**ART. 5º:** **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y Finanzas, remita mensualmente al Consejo de Administración Judicial los informes de Ejecución Presupuestaria de los Grupos 100-Servicios Personales, 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos.-----

**ART. 6º:** **ESTABLECER**, que para la elaboración, autorización y presentación de STRI's (Solicitud de Transferencia de Recursos Institucionales) a la Tesorería Institucional, regirán las siguientes disposiciones:-----

a) Las STRI's originadas en obligaciones registradas y aprobadas conforme al Plan Financiero y Plan de Caja, deberán ser elaboradas y autorizadas, dentro del plazo de vigencia de la cuota mensual de gasto y en carácter de excepción (hasta el segundo día hábil del mes siguiente).-----

b) Las STRI's indicadas en el punto (a) deberán ser presentadas a la Tesorería Institucional, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados desde la Fecha de Elaboración de las respectivas STRI's en el SIGAF.-----

**ART. 7º:** **ESTABLECER**, que los pagos realizados por las Circunscripciones Judiciales en su carácter de Sub Unidades de Administración – SUAF y en virtud a lo dispuesto por la Resolución CAJ N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016; son de exclusiva responsabilidad de las mismas.-----

**ART. 8º:** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las aprobaciones, implementaciones y modificaciones de los Procedimientos Administrativos-Financieros, para el cumplimiento de los artículos mencionados precedentemente, ad referendum de la pertinente decisión del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia.-----

**ART. 9º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Ante  
**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

**Abg. Geraldine Cases Monges**  
Secretaria